



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1076 -2022-RASS

Santiago de Surco, 02 NOV 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 4188-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 242-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 5965-2022-GAF-MSS y los Informes N° 206-2022-GAF-MSS y N° 199-2022-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución N° 463-2022-RASS del 29.04.2022, publicada en el diario Oficial El Peruano el 06.05.2022, se aprobó la delegación de las atribuciones al Gerente de Administración y Finanzas, en Materia Administrativa, en Materia de Finanzas Públicas, en Materia de Contrataciones, Adquisiciones y Obras Públicas, en materia de Saneamiento Físico –Legal de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Santiago de Surco y en Materia de Personal;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 5965-2022-GAF-MSS del 11.10.2022, complementado con los Informes N° 206-2022-GAF-MSS y N° 199-2022-GAF-MSS, ambos del 12.10.2022, señala que la delegación de facultades es en forma expresa y taxativa para no suscribir contratos derivados de procesos de selección, considerando que en la Administración Pública, la delegación de facultades no es de carácter interpretativo o por referencia, no admite supuestos que no estén expresamente consignados en la resolución correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Memorándum N° 242-2022-GAJ-MSS del 12.10.2022, señala que se solicite a través de la Gerencia Municipal y la Secretaria General la emisión de la respectiva resolución de Alcaldía que declare la No Suscripción del contrato derivado del procedimiento selección de licitación pública;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 4188-2022-GM-MSS del 24.10.2022, solicita gestionar la emisión de una resolución que delegue facultades expresas al Gerente de Administración y Finanzas para que adicionalmente a sus funciones establecidas en el ROF y a las atribuciones delegadas en la Resolución N° 463-2022-RASS, cuente con la atribución de no suscribir contratos que devengan de procesos de contrataciones de bienes o servicios respectivamente;

Que, por lo expuesto se hace necesario delegar en la Gerencia de Administración y Finanzas la no suscripción de contrato por los supuestos establecidos en el numeral 136.2 del artículo 136° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aproda por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 5965-2022-GAF-MSS y los Informes N° 206-2022-GAF-MSS y N° 199-2022-GAF-MSS, por la Gerencia Municipal con el Memorándum N° 4188-2022-GM-MSS, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Memorándum N° 242-2022-GAJ-MSS y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución N° 463-2022-RASS que aprobó la delegación de las atribuciones al Gerente de Administración y Finanzas, incorporando como atribución en el Ítem III la no suscripción de contratos que devengan de procesos de contrataciones de bienes o servicios respectivamente, conforme al siguiente detalle:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 1076 -2022-RASS

(...)

III. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

(...)

- 3.11. Disponer la no suscripción de contratos, por el supuesto establecido en el numeral 136.2 del Artículo 136° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado."

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus demás extremos lo dispuesto en la Resolución N° 463-2022-RASS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMAFACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

JÉAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



JPCP/CAC/Fram